



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL **2024**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Tabla de contenido

Introducción.....	2
1. Marco Normativo.....	5
2. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos...8	
2.1. Planeación del Desarrollo.....	8
2.2. Programación.....	8
2.3. Presupuestación.....	9
3. Clave Presupuestaria.....	11
4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.....	16
4.1 Servicios Personales.....	16
4.2 Materiales y Suministros.....	17
4.3 Servicios Generales.....	19
4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	22
4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación.....	24
4.6 Equipamiento.....	24
4.7 Obra Pública.....	25
4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.....	25
4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.....	26
4.10 Deuda Pública.....	27
4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.....	27
5. Reglas del Ejercicio del Gasto.....	28
5.1 Disciplina Financiera.....	28
5.2 Compras Directas.....	28
5.3 Viáticos y Gastos a Comprobar.....	29
5.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal.....	29
6. Documentos Entregables a la Dirección de Presupuesto del Gobierno del Estado de Colima.....	31
7. Cronograma de Actividades.....	32
8. Grupo de Enlace.....	33
Glosario de Siglas.....	34



Introducción.

La presupuestación es el proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto. Dicho proceso es instrumentado y dirigido por la Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en atención a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; del artículo 35, numeral 1, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y de los artículos 16, numeral 1, fracción I, y 17, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Con el objetivo de guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emite los siguientes **Lineamientos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.**

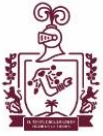
Insumos para la elaboración de los anteproyectos y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024

En el esquema previsto para el proceso presupuestario 2024, se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

Catálogos

- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Funcional del Gasto.
- Clasificación Programática.
- Clasificador por tipo de Gasto.
- Clasificador por Objeto del Gasto.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Catálogo de Centros Gestores.
- Catálogo de Programas Presupuestarios.
- Clasificación de Tipo de Ramo/Sector.





Clasificador Ejes Estratégicos del PED.
Clasificador Programas derivados del PED.
Clasificación Programática (Tipología General).
Clasificador por Objetivos del PED.
Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Agenda 2030.

Formatos

Ficha Técnica Programática.
Ficha Técnica Presupuestal.
Ficha Técnica de Recursos Humanos.

Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 y del Presupuesto Aprobado

La información presupuestaria se producirá en dos momentos diferentes:

En una primera etapa se generará la información que alimentará los reportes y consultas que forman parte del **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024**, que se presentará a la consideración del H. Congreso del Estado.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán los ajustes que, en su caso, se generen a partir de la aprobación legislativa.

Organización de los Lineamientos

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los anteproyectos de las dependencias y entidades, y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los presentes Lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante las etapas de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 y la ejecución del presupuesto aprobado y modificado autorizado en el ejercicio fiscal de 2024, en los casos que corresponda.





Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Siendo los Titulares de los Entes Públicos, los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 31 de julio de 2023.

***La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima***

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

COLIMA 500 AÑOS

1523



2023

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



1. Marco Normativo.

Los presentes Lineamientos se elaboran con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en atención a las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	
107	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
54	Requisitos de información presupuestaria y programática
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
64	Evaluación del desempeño
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
5	Elementos mínimos que debe incluir el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
41	El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
Ley de Coordinación Fiscal.	
1º-9	De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
25-52	De los Fondos de Aportación Federal
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
1º	Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 70 Obligaciones de transparencia comunes
- 71 Obligaciones de transparencia específicas

Ley General de Protección Civil.

- 66 Fondo de Protección Civil

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

- 8 Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
- 9 Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
- 12 Facultad para aplicar Subsidios.
- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

- 35 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

- 12 Elaboración del Plan Estatal.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.

Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

- 3º- 17 De las Participaciones Federales a los Municipios
- 18 - 25 De las Aportaciones Federales a los Municipios

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

- 46 Montos Máximos de Actuación para Adquisiciones

Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

- 30 Remuneraciones para Servidores Públicos

Ley Estatal de Obras Públicas.

- 43 Montos Máximos de Contratación de Obra Pública

Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

- 60 Cuotas y aportaciones al Sistema

Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas

Ley de Austeridad del Estado de Colima.





- 3 Remuneraciones de los servidores públicos.
- 8 Gasto neto total propaganda oficial (límite).
- 10 Montos máximos materiales y suministros, y servicios generales.

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

- 8 Atribuciones de la persona titular de la Secretaría
- 29 Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección General de Egresos
- 34 Objetivo y atribuciones de la Dirección de Presupuesto

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

- 76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



2. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

2.1. Planeación del Desarrollo.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos** debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planificación.

Con relación a la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de su competencia lo siguiente:
 - I. Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de éste deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;
 - II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;
 - III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.
 - IV. Los demás requisitos y elementos previstos en la legislación local aplicable en la materia, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y deberá contemplar indicadores de desempeño.
3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán elaborar sus estrategias programáticas anuales y ejercer sus presupuestos con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal.

2.2. Programación.

La Programación tiene como objetivo: definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven.

La programación comprende:





1. Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y
2. Las acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo a los artículos 25, 27 y 29 de la LPyRHEC la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y
2. Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

2.3. Presupuestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el proceso de presupuestación tiene las siguientes etapas:



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



El detalle de cada una de las etapas es la siguiente:

Etapa	Descripción de Actividades
1	La SPFyA, emite los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 34 RISPFyA)
2	La SPFyA, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo financiero). (artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 34 RISPFyA)
3	La SPFyA, a través de la DPP, recibe los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para su estudio y valoración. (artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 34 RISPFyA)
4	La SPFyA, integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo, para su autorización. (artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 34 RISPFyA)
5	El Titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



3. Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La **Clave Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024** se conforma de la siguiente manera:

Estructura de la Clave Presupuestaria de Egresos 2024																																		
Estructura Administrativa			Estructura Funcional y Programática						Estructura Económica			Estructura Geográfica																						
Clasificación Administrativa	Ramo	Centro Gestor	Clasificación Funcional	Alineación al Plan de Desarrollo	Clasificación Programática	Agenda 2030 para el Desarrollo	Clasificación Económica	Ejercicio Fiscal	Recurso	Dimensión Geográfica																								
Clasificación Administrativa Ente Público	Tipo de Ramo	Ramo / Sector	Unidad Presupuestal	Unidad Responsabilidad	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-función	Sub-Sub-Función	Eje de Política	Eje Temático	Programa DPD	Objetivo / Subprograma	Actividad Institucional	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Propósito	Componente / Proyecto	Actividad	Objetivo de la Agenda 2030	Meta de la Agenda 2030	Objetivo del Gasto	Tipo de Gasto	Origen del Recurso	Fuente de Financiamiento	Año	Recurso	Ambito	Área	Entidad	Municipio	Localidad	Colonia	
2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	4	3	2	2	9	1	2	2	2	4	3	1	2	2	3	4	3

La Clave Presupuestaria de Egresos 2024 se compone de 4 (cuatro) estructuras principales:

1. Estructura Administrativa.

Clasificación Administrativa. La Clasificación Administrativa define al ejecutor o administrador directo de los recursos asignados y los agrupa atendiendo al sector y grupo al que pertenecen, atendiendo al “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitido por el CONAC.





Una vez incorporados los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal.

Ramo. Identifica el ramo administrativo, general o autónomo en el que se autoriza y ejerce el Presupuesto de Egresos.

Centro Gestor. Representa a la unidad organizativa responsable de administrar un presupuesto.

Unidad Presupuestal. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Órganos Autónomos del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable. Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Unidad Ejecutora. Ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos, siendo responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

Clasificación Funcional. En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional. *Finalidad, Función, Subfunción y Sub-sub-función:* Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG.





Clasificación Programática. Clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la Clasificación Programática emitida por el CONAC en términos de la LGCG.

Ejemplo:

Estructura Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	2111105	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
Tipo de Ramo	100	Administrativo
Ramo / Sector	105	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
Unidad Presupuestal	05	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
Unidad Responsable	01	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
Unidad Ejecutora	01	Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
Organismo		
Finalidad	2	Desarrollo Social
Función	2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	2.2.2	Urbanización
Clasificación programática	E	Prestación de Servicios Públicos

2. Estructura Programática.

Alineación al Plan de Desarrollo. Bases para la coordinación de las actividades de planeación del ejecutivo del estado con la federación, las demás entidades federativas y los municipios que integran el estado.

Eje de Política. Determinan los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno.

Eje Temático. Clasificación respecto a los temas, áreas de intervención o componentes en los que inciden las políticas públicas.

Programa Presupuestario. Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



Propósito de la MIR. Objetivos, metas e indicadores planteados por las dependencias y entidades con la finalidad de que a través de estos elementos sea posible evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas para el próximo ejercicio fiscal.

Componente/Proyecto. Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.

Actividad/Proyecto. Establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión.

Agenda 2030. Orienta las acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

Ejemplo:

Estructura Funcional y Programática		
Concepto	Clave	Descripción
Eje de política	4	Colima Nuestro Hogar
Programa Sectorial, Especial Regional o Institucional	06	Programa Sectorial de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
Programa presupuestario	096	Infraestructura Social
Subprograma	01	Infraestructura
Propósito de la MIR	01	La población con mayor rezago social cuenta con mayor y mejor infraestructura necesaria para el desarrollo social del estado.
Componente/Proyecto	C004	Infraestructura complementaria para el desarrollo social ejecutada
Actividad/Proyecto	003	Indemnización por daños causados a diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado derivados del sismo.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	9	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
Meta de la Agenda 2030	1	Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequibles y equitativo para todos.





3. Estructura Económica.

Objetivo del Gasto. El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Tipo de Gasto. Identifica el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y gasto federal participable, ambas con relación al objeto del gasto.

Origen del recurso. Orígenes y operaciones de recursos de las entidades de control presupuestario directo, derivado de sus operaciones contables.

Fuente de Financiamiento. Identifica el origen de los recursos presupuestarios, distinguiendo los provenientes de ingresos del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales, diferenciando para los financiamientos externos la contraparte nacional cuando corresponda.

Estructura Económica				
E-NE	Clave	Fuente de financiamiento (Descripción)	Año origen de los recursos	Costo Total del Proyecto
NE	01072022038	Indemnización Seguros por Siniestros Sismo	2022	

4. Estructura Geográfica.

Muestra de forma geográfica el destino de los recursos clasificados a nivel Entidad – Municipio – Localidad – Colonia.

Estructura Geográfica			
Entidad	Municipio	Localidad	Colonia
06 Estado de Colima	002 – Colima	Colima	Colima





4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.

En la elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024** los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPFYA; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 1 de la LAEC.

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto **la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado** para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a programas sociales.

4.1 Servicios Personales.

Para integrar el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024**, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFFEM y artículos 31, 37 BIS 3 y 37 BIS 4 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando:
Percepciones ordinarias (**01 01 00 000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 01 02 00 000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio**) y extraordinarias (**01 03 00 000 Remuneraciones adicionales y especiales**), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de





carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (**01 04 00 000 Seguridad Social**), y

- b) Las previsiones salariales y económicas para:
Cubrir los incrementos salariales (**01 06 00 000 Previsiones**), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (**01 05 00 000 Otras prestaciones sociales y económicas, 01 07 00 000 Pago de estímulos a servidores públicos**).
Dichas previsiones serán incluidas en un Capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:
VIII. La **remuneración bruta** y *neta* de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,
X. El **número total de las plazas y del personal de base y confianza**, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la Subsecretaría de Administración a través de la DGRH. Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

Artículo 31. *Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.*

La Subsecretaría de Administración remitirá a la SPFYA información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.2 Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:
Artículo 10. *Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.*
- c. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*

- d. Las asignaciones de la partida **02 06 01 000 Combustibles, lubricantes y aditivos**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- e. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione a la SPFyA, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
02 01 01 001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
02 01 06 001	Materiales sanitarios y de limpieza
02 06 01 001	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
02 09 06 001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
02 09 06 002	Llantas de Equipo de Transporte



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



- f. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
02 01 05 002	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Dirección General de Ingresos de la SPFYA
02 01 08 002	Valores de Tránsito	Subsecretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPFYA
02 02 01 001	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
02 02 01 002	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud
02 02 01 003	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
02 02 02 001	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
02 02 01 004	Despensas Familiares	Dirección de Atención Ciudadana Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Secretaría de Seguridad Pública
02 05 03 001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana Secretaría de Salud Secretaría de Seguridad Pública
02 08 02 001	Materiales de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Secretaría de Seguridad Pública

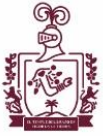
4.3 Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

Artículo 10. Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, **no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.**

- c. Las asignaciones de la partida **03 02 02 000 Arrendamiento de edificios**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- d. La asignación de recursos a la partida **03 06 00 000 Servicios de comunicación social y publicidad**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 8 de la LAEC, que señala:

Artículo 8. El gasto neto total ejercido anualmente en difusión de propaganda oficial por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se limitará a un máximo del 0.2% (cero punto dos por ciento) de su presupuesto ... en todos los supuestos, cada ente público deberá privilegiar la utilización de sus propios medios de comunicación.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente. En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos estatales en radio, televisión y medios electrónicos deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales.

La difusión de propaganda oficial por parte del Ejecutivo Estatal deberá realizarse exclusivamente por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.





- e. La previsión de gasto para la partida **03 05 05 000 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- f. La asignación de los recursos de la partida **03 07 00 000 Servicios de traslado y viáticos**, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por el artículo 9 de la LAEC se detalla:
Artículo 9. *Sólo se autorizarán por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.*
Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte. *Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado siempre ajustándose a los criterios de racionalidad, eficiencia, necesidad y austeridad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a su conclusión, mismo que será público.*
- g. La previsión de la partida **03 08 05 000 Gastos de representación**, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Subsecretarios, Contralor General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- h. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
03 01 01 001	Servicio de energía eléctrica
03 01 03 001	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
03 01 04 001	Telefonía tradicional
03 01 07 001	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
03 02 02 001	Arrendamiento de edificios y locales
03 02 03 001	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina
03 04 05 001	Seguros y fianzas
03 05 02 001	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo



03 05 02 002	Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo
03 05 02 003	Mantenimiento de Mobiliario de Administración, Educacional y Recreativo.
03 05 03 001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
03 05 05 001	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte
03 05 08 001	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
03 05 09 001	Servicios de jardinería y fumigación
03 09 02 001	Impuestos, derechos y cuotas
03 09 06 001	Indemnización por responsabilidad patrimonial

- i. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024:

Partida	Descripción	Dependencia
03 01 02 001	Gas Doméstico	Oficina de la Gubernatura, Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
03 03 01 002	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
03 08 03 001	Congresos, Cursos y Eventos	Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría del Trabajo, Subsecretaría de Cultura
03 09 01 001	Servicios de defunción y gastos funerales	Dirección General de Recursos Humanos
03 09 09 001	Promoción y Desarrollo	Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría del Trabajo, Subsecretaría de Cultura

4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la SPFYA proporcione; se deben de establecer las acciones de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando la siguiente clasificación:



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



Clave	Concepto
	Oficina de la Gobernatura.
04 01 05 009	Instituto Colimense de Radio y Televisión.
	Secretaría General de Gobierno.
04 01 05 001	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima.
04 01 05 011	Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.
04 01 05 020	Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
04 01 05 040	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
04 04 08 001	Unidad Estatal de Protección Civil.
	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
04 01 01 005	Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.
04 01 05 004	Consejo de Participación Social del Estado de Colima.
04 01 05 018	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
04 01 05 038	Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima.
	Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
04 01 05 002	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
04 01 05 005	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores.
04 01 05 012	Instituto Colimense para la Discapacidad.
04 01 05 014	Instituto Colimense de las Mujeres.
	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.
04 01 05 013	Comisión Estatal del Agua de Colima.
04 01 05 019	Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
	Secretaría de Educación y Cultura.
04 01 01 007	Coordinación de los Servicios Educativos Estatales.
04 01 01 010	Escuela de Talentos.
04 01 01 011	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima.
04 01 05 003	Instituto Colimense del Deporte.
04 01 05 006	Instituto Colimense de Infraestructura Física Educativa.
04 01 05 008	Universidad Tecnológica de Manzanillo.
04 01 05 015	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
04 01 05 022	Colegio de Educación Profesional Técnica (Tecomán).
04 01 05 042	Universidad Intercultural de Colima.
04 01 05 039	Universidad de Colima.
04 04 03 003	Instituto Estatal de Educación para Adultos.
	Secretaría de Salud.
04 01 05 016	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Colima.
04 01 05 017	Consejo Estatal para la Prevención y Control de Accidentes.
04 01 05 021	Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



Clave	Concepto
	Secretaría de Desarrollo Económico.
04 01 05 010	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima.
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
04 01 05 007	Junta de Asistencia Privada.
04 01 05 037	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación

En atención a lo dispuesto por el artículo 5 antepenúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dicta:

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas ... incluirán cuando menos lo siguiente:

...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán informar de los Convenios que se pretenden firmar con el Gobierno Federal, en atención a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indicando la aportación federal y la aportación estatal, así como el calendario de ministración de recursos. Lo anterior con el fin de que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, analice la viabilidad financiera de los mismos, y determine su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

4.6 Equipamiento.

Para la presupuestación de las partidas del capítulo **05 00 00 000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la Subsecretaría de Administración.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública,





Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

Considerando que queda derogado lo que expresamente se oponga a la LAEC.

4.7 Obra Pública.

Las asignaciones presupuestales para el capítulo **06 00 00 000 Inversión Pública**, deberán de respetar los montos autorizados por la SPFYA, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFEFM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.





El monto de dichos recursos deberá corresponder al **10 por ciento** de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (**07 09 01 001 Fondo de desastres naturales**), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. *Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada*
1. *La Subsecretaría de Administración coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:*

- I. Nombre del proyecto;*
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;*
- III. Nombre del convocante;*





- IV. Nombre del desarrollador;
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;
- VI. Monto total del proyecto;
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y
- X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

4.10 Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (**09 09 00 000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS**), los cuales podrán ser hasta por el **2 por ciento** de los Ingresos totales.

4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

El Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Estatales Constitucionalmente Autónomos, harán lo propio para hacer cumplir el marco normativo en la materia, y en atención al artículo 27 de la LPyRHEC, además de observar lo señalado en el mismo, atenderán el apartado 6 de los presentes Lineamientos.





5. Reglas del Ejercicio del Gasto

5.1 Disciplina Financiera

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio.
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.
- V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.
- VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.
- VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.2 Compras Directas

En atención a lo dispuesto de los artículos 20, 26, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas (artículo 26). No obstante, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa; siempre y cuando la suma de las operaciones no exceda del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados.





En este sentido, para el ejercicio fiscal 2024 se establece como criterio que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen mediante compras consolidadas a través del procedimiento de licitación pública, para lo cual deberá realizar la planeación anual de compras de su Dependencia, evitando en lo posible los procedimientos de invitación restringida y adjudicación Directa, mismos que deberán estar plenamente justificados.

5.3 Viáticos y Gastos a Comprobar

En atención a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la LAEC; y artículo 49 de las RARDGPE vigentes, se establece como regla general la siguiente. La solicitud de recursos para Viáticos, deberá realizarse con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Comisión Oficial. De no cumplir con esta disposición no será autorizado, salvo en los casos que exista una justificación motivada.

Los “Gastos a Comprobar” solo se autorizarán para actividades estratégicas de gobierno, siempre y cuando sean acordados previamente con la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción XI de las RARDGPE vigentes. Los viáticos se comprobarán en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a la fecha en que se concluya el encargo o comisión en caso de no hacerlo se aplicarán descuentos vía nómina.

Las solicitudes de boletos de avión, sólo serán tramitadas a favor de servidores públicos que ostenten nivel igual o superior a Director de Área o equivalente. Cuando los gastos realizados por el servidor público comisionado excedan el monto asignado o autorizado en el tabulador serán cubiertos por este.

5.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal

Con el objetivo de generar economías que ayuden al sostenimiento del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, y para estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto por los artículos 9, 17, 43, fracción 1, numeral I, IV y VI, y 49 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI Guías Contabilizadoras, numeral VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias, se establece la siguiente regla de observación general.





El Presupuesto de egresos por ejercer en el mes no comprometido, será considerado como economía presupuestaria y se reasignará de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

En este sentido, solo se autorizarán aquellos arrastres que resulten plenamente justificados, por cada una de las partidas de la Dependencia a su cargo, y que se soliciten mediante el Formato de Solicitud de Adecuación Presupuestal dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión del mes.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



6. Documentos Entregables a la Dirección de Presupuesto del Gobierno del Estado de Colima

De acuerdo al Artículo 27 de la LPyRHEC, los Entes Públicos, al finalizar la captura de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deberán remitir de forma rubricada y validada por su titular, a la DPP, los siguientes documentos:

1. Oficio de entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos: que será dirigido a la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración; en el que se deberá señalar expresamente y que en atención al techo presupuestario fijado que se ha concluido con la captura del Anteproyecto Presupuestal así como la información que considere relevante para la justificación de la distribución del gasto que se hayan determinado, así como la relación de las Fichas Técnicas que se entregan:
2. Los formatos Programáticos-Presupuestales por cada una de las actividades/proyectos:
Ficha Técnica Programática.
Ficha Técnica Presupuestal.

Los cuales se imprimirán en tres tantos y estarán debidamente validados con firma autógrafa de los responsables.

3. Las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo además de lo anterior deberán presentar la Ficha Técnica de Recursos Humanos.

El Anteproyecto Presupuestal del Ente a su cargo, al ser validado, no se le podrán hacer modificaciones.





7. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	La SPFYA emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)	31					
2	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPFYA, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 27 LPyRHEC)		31				
3	La SPFYA revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto. (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)			Todo el mes			
4	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. (Artículo 16 LPyRHEC)				31		
5	A solicitud del H. Congreso del Estado, la SPFYA proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. (Artículo 35 LPyRHEC)					Todo el mes	
6	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como del Titular del Poder Judicial y los Titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)					Todo el mes	
7	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. (Artículo 15 LPyRHEC)					30	
8	La SPFYA informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						



8. Grupo de Enlace.

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.E. Antonio Munguía Rangel Director General de Egresos	3162000 ext. 21242	antoniomunguiarangel@gmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21244	carlos.pozos.presupuesto@gmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	j_chuy@hotmail.com
M.A.D. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	vgallardo09@hotmail.com
L.E. Enrique Espinosa García Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21243	enriqueespinosa911@gmail.com
Lic. Marco Guedea Preciado Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21245	marcogda@outlook.com
L.A.R.H. Lucila Morales Dávila Secretaria	3162000 ext. 21242	lucymorda@outlook.com

De la Dirección de Sistemas Financieros y Administrativos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Ing. Marco Plascencia Rodríguez Director de Sistemas Financieros y Administrativos	3162000 ext. 21251	ti.spfa.col@gmail.com

De la Dirección de Programación y Seguimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Lic. Salvador Rincón Rodríguez Director de Programación y Seguimiento	3162000 ext. 21131	programyseg@gmail.com



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.



Glosario de Siglas.

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos.
DPP	Dirección de Presupuesto.
DSG	Dirección de Servicios Generales.
LAEC	Ley de Austeridad del Estado de Colima.
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
RISPFyA	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SPFyA	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.